

MEMORANDO No. 001

PARA: TRANSPORTADORES DE CARGA, DEPÓSITOS PÚBLICOS, AGENCIAS DE ADUANAS, EXPORTADORES E IMPORTADORES, USUARIOS DE LA ZONA FRANCA DE CÚCUTA

DE: JEFE DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA

FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASUNTO: LIMITES DE PESO

Teniendo en cuenta las operaciones de carga que se han efectuado desde la apertura de la frontera y los lineamientos establecidos en el **“Plan operativo para reactivación gradual del transporte internacional de carga y pasajeros por carretera entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia”** del 31 de diciembre de 2023, es necesario recalcar el cumplimiento de los requisitos establecidos en su numeral 14, sobre límites de pesos los vehículos destinados al transporte internacional de carga por carretera, los cuales son:

Por parte de Colombia:

- **Peso máximo: 48-52 Ton**

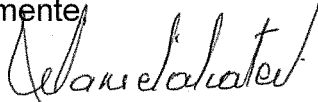
Por parte de Venezuela:

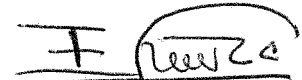
- **Peso máximo: 48-52 Ton**

Este requisito se controlará en el paso de frontera, dentro de la competencia aduanera que nos enviste y el vehículo que no cumpla con ello, no podrá salir o ingresar al territorio aduanero nacional, según sea el caso.

Estas instrucciones estarán sujetas al mencionado Plan operativo, que empezó a regir desde el pasado 09 de febrero de 2023 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, así como durante sus renovaciones y/o modificaciones escritas, previo acuerdo entre las autoridades competentes de cada país; o hasta tanto, se surta la ratificación y entrada en vigor del acuerdo entre Colombia y Venezuela sobre Transporte internacional de Carga y Pasajeros por Carretera, suscrito en el año 2014.

Atentamente,


MARIELA ALZATE VILLARRAGA
Directora de Aduanas
Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta


EFREN ZAMBRANO CORZO
Jefe División de Operación Aduanera (A)